

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\* CHACO \*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6234**

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL.

**VISTO:**

Los Legajos Nros. 187/07, 189/07, 172/07 de la Secretaría del Cuerpo, presentadas por la Firma CONSTRUIR, del Arq. Henry Kunze, solicitando al Municipio la disposición de un terreno para la Construcción de Viviendas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Legajo N° 187/07, solicita la Factibilidad de Localización para la construcción de 10 Viviendas -Obras Complementarias e Infraestructura Presidencia Roque Sáenz Peña- (Programa Federal Solidaridad Habitacional por Emergencia Climática), en la Manzana G, Subdivisión de la Fracción VI S/C, Quinta 07, Chacra 32, Sección F, Circunscripción I de esta ciudad, según Nomenclatura Catastral;

Que a través del Legajo N° 189/07, se solicita la Factibilidad de Localización para la Construcción de 15 Viviendas -Obras Complementarias e Infraestructura Presidencia Roque Sáenz Peña- (Programa Federal Solidaridad Habitacional por Emergencia Climática), en la Manzana G, Subdivisión de la Fracción VI S/C, Quinta 07, Chacra 32, Sección F, Circunscripción I de esta ciudad, según Nomenclatura Catastral;

Que en el Legajo N° 172/07, se Otorga en Donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Provincia del Chaco, el Inmueble identificado como: Manzana F, Subdivisión de la Fracción VI S/C, Quinta 7 s/t., Chacra 32, Sección F, Circunscripción I, cuya medida es de 43,75mts., lados Este y Oeste y 117,50mts., lados Norte y Sur, quedando dichas medidas sujetas a la confección del correspondiente plano de Mensura y Subdivisión y aprobación del mismo;

Que de acuerdo a lo informado por el área técnica respectiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se considera viable el Anteproyecto presentado, dado que los destinatarios de las viviendas son familias que con sus propios recursos no pueden acceder a una vivienda propia;

Que dicha empresa deberá contar con la factibilidad de las Empresas S.A.M.E.E.P. y S.E.CH.E.E.P., para la provisión tanto para agua, como energía eléctrica;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Abril de 2008, según consta en el Acta N° 1121, aprobó el despacho obrante a Fs. 13, del Legajo N° 187/08 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se dicta la presente norma legal.-

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6234**

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR a la Firma: CONSTRUIR del Arq. Henry Kunze, la facti-/  
bilidad para la localización de un Barrio de 10 Viviendas -Obras  
Complementarias e Infraestructura "Presidencia Roque Sáenz Peña, Programa  
Federal Solidaridad Habitacional por Emergencia Climática"-, Manzana G,  
Subdivisión de la Fracción VIS/C, Quinta 07, Chacra 32, Sección F, Circunscripción I,  
de esta ciudad, según Nomenclatura Catastral, todo ello de conformidad con lo  
expuesto en los considerandos que anteceden y a los antecedentes que corren en  
el Legajo N° 187/07.-

**ARTICULO 2°:** OTORGAR a la Firma: CONSTRUIR del Arq. Henry Kunze, la facti-/  
bilidad para la localización de un Barrio de 15 Viviendas --Obras  
Complementarias e Infraestructura "Presidencia Roque Sáenz Peña, Programa Federal  
Solidaridad Habitacional por Emergencia Climática"-, Manzana G, Subdivisión de la  
Fracción VI S/C, Quinta 07, Chacra 32, Sección F, Circunscripción I, de esta ciudad,  
según Nomenclatura Catastral, todo ello de conformidad con lo expuesto en los  
considerandos que anteceden y a los antecedentes que corren en el Legajo N° 189/07.-

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER que la Empresa Constructora deberá ejecutar las  
siguientes Obras:

- 1: Red de Agua Potable de acuerdo a las exigencias de la Empresa S.A.M.E.E.P.
- 2: Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, de acuerdo a exigencias de la  
Empresa S.E.CH.E.E.P
- 3: Construcción de veredas municipales de acuerdo a las exigencias de la Secre-  
taria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- 4: Deberá completarse un acceso principal enripiado, desde la localización del  
Barrio, hasta una arteria principal pavimentada, debiéndose asimismo efectuar  
el enripiado de las calles internas del Barrio a construirse.

**ARTICULO 4°:** AUTORIZAR a las áreas competentes del Municipio, a otorgar  
las certificaciones conferidas por la Empresa, la que además  
antes del comienzo de las fundaciones (cimiento) de las futuras viviendas, deberá  
solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la verificación de las  
cotas de niveles del loteo, las que deberán responder a las establecidas  
oportunamente por la citada Secretaría.

**ARTICULO 5°:** ESTABLECER que será obligación de la Empresa adquirir un mínimo  
del 80 % de los ladrillos comunes a utilizarse, a productores  
locales, siempre y cuando la respectiva oferta se ajuste a precios de plaza y se  
garantice la calidad y la entrega en tiempo y forma.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6234**

**ARTICULO 6°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

jb

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 04 ABRIL 2008.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**

**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL